



O.M. 36/19

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OM.36/19, RELATIVA A LA ADQUISICION DE DIVERSAS HERRAMIENTAS MAYORES, HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA SER UTILIZADAS EN LAS LABORES DIARIAS DE LA DEPENDENCIA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días de julio de 2019, en las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se procede a la emisión del presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 05 de julio de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial OM-35/19, relativa a la adquisición de diversas herramientas mayores, herramientas menores, refacciones y consumibles para ser utilizadas en las labores diarias de la dependencia, solicitados por la dirección de servicios públicos municipales.
2. Con fecha 12 de julio del 2019, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial OM-36/19, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido.
3. Con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente dictamen:

PROPUESTAS DESECHADAS

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13 y 16.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 8, 11, 12, 13 y 16, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, de conformidad con lo siguiente:

Para la Partida 1, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: en los conceptos 1 y 2, la convocante solicita CARRETE RETRACTIL INDUSTRIAL CON MANGUERA DE AIRE DE 1/4" X 15 MTS, y el licitante oferta el modelo L1182 de la marca WINTEK, el cual se describe en la ficha técnica como CARRETE RETRACTIL INDUSTRIAL CON MANGUERA DE AIRE DE 3/8" X 15 MTS, por lo que no oferta la medida solicitada de 1/4 de pulgada.

Partida 8: el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: en la ficha técnica presentada por el licitante oferta una cisterna de 3.15mts de alto, y la convocante solicita una cisterna con una altura de 2.43mts. de alto y en su propuesta técnica (anexo 7) oferta una altura de 2.43mts, existiendo incongruencia entre su propuesta técnica y ficha técnica presentada, por lo que la convocante no tiene certeza lo que realmente oferta el licitante.

Partida 11: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante para el concepto 6, se desprende que son de uso profesional.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 1, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 7 de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada por el licitante, en el anexo 7 de su propuesta técnica, para la partida 11, en el concepto 4, el licitante oferta la marca AUTROMEX 19 de 6X1X1, siendo que la convocante solicito afiladora gris p/ esmeril 8X1X1 28.

Partida 12: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante específicamente en lo que corresponde al concepto 2 se desprende que son de uso profesional.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 13: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración segunda, que a la letra dice: **Segunda.-** Se aclaran los anexos 7 y 8 de la Partida 13 específicamente en lo que corresponde al concepto 2, la soldadura deberá ser para acero al carbón y en lo que corresponde al concepto 5 deberá ser para aluminio, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende para el concepto 2 que la soldadura sea para acero al carbón y para el concepto 5 que sea para aluminio.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 16: el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: la convocante solicita careta para soldar electrónica hecha con fibra de carbono, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende que sea hecha con fibra de carbono.

GRUAS KEILA, S.A DE C.V.

Participa en la partida 18.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 18, toda vez que excede del techo presupuestal autorizado para dicha partida.

JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ

Participa en las partidas 1, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1, 8, 11, 12, 13 y 16, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de conformidad con lo siguiente:

Para la Partida 1, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en los conceptos 1, 2 y 3 en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta marca REELCRAFT, omitiendo especificar el modelo, ya que de las fichas técnicas presentadas se desprenden múltiples modelos de carretes, no teniendo la convocante certeza del carrete ofertado por el licitante.

Partida 8: El apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: en la ficha técnica presentada por el licitante oferta una cisterna de 3.15mts de alto, y la convocante solicita una cisterna con una altura de 2.43mts. de alto y en su propuesta técnica (anexo 7) oferta una altura de 2.43mts, existiendo incongruencia entre su propuesta técnica y ficha técnica presentada, por lo que la convocante no tiene certeza lo que realmente oferta el licitante.

Partida 11: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante se desprende que son de uso profesional.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 12: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante se desprende que son de uso profesional.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 13: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración segunda, que a la letra dice: **Segunda.-** Se aclaran los anexos 7 y 8 de la Partida 13 específicamente en lo que corresponde al concepto 5 deberá ser para aluminio, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende que sea para aluminio.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 16: el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: la convocante solicita careta para soldar electrónica hecha con fibra de carbono, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende que sea hecha con fibra de carbono.

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 4, 7, 8, 12, 13, 15 y 16.

Se considera TECNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 4, 7, 8, 12, 13 y 16, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de conformidad con lo siguiente:

Para la Partida 4, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en el concepto 2 en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta un peso de 130 gr/m2, y de las fichas técnicas presentadas se desprende que oferta un peso de 65 gr/m2, existiendo incongruencia entre lo ofertado en el anexo técnico y la ficha técnica presentada.

Para la Partida 7, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta un glisolfato sal dimetilamina, y de las fichas técnicas presentadas se desprende que oferta un sal isopropilamina, existiendo incongruencia entre lo ofertado en el anexo técnico y la ficha técnica presentada.

Partida 12: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante se desprende que son de uso profesional.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 13: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración segunda, que a la letra dice: **Segunda.-** Se aclaran los anexos 7 y 8 de la Partida 13 específicamente en lo que corresponde al concepto 5 deberá ser para aluminio, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende que sea para aluminio.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 16: el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: la convocante solicita careta para soldar electrónica hecha con fibra de carbono, y de las fichas técnicas que presenta el licitante se desprende que son en propileno.

JESÚS ADAME BALDERRAMA

Participa en las partidas 2, 4, 7, 8 y 15.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 4 y 7, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases

de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de conformidad con lo siguiente:

Para la Partida 4, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en el concepto 2 en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta un peso de 130 gr/m2, y de las fichas técnicas presentadas se desprende que oferta un peso de 65 gr/m2, existiendo incongruencia entre lo ofertado en el anexo técnico y la ficha técnica presentada, así mismo, para el concepto 6 en la pintura amarillo tráfico, en la ficha técnica presentada en las características del producto menciona color disponible blanco y no amarillo tráfico como lo solicita la convocante.

Para la Partida 7, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta un glisolfato sal dimetilamina, y de las fichas técnicas presentadas se desprende que oferta un sal isopropilamina, existiendo incongruencia entre lo ofertado en el anexo técnico y la ficha técnica presentada.

PROPUESTAS SOLVENTES

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13 y 16.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13 y 16.

INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A DE C.V.

Participa en la partida 19.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 19, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida 19.

FERRETERIA MOLINA, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 8 y 15.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 8 y 15, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 8 y 15.

JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ

Participa en las partidas 1, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, 7 y 15, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16.

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 4, 7, 8, 12, 13, 15 y 16.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 4, 8 y 15, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 4, 7, 8, 12, 13, 15 y 16.

JESÚS ADAME BALDERRAMA

Participa en las partidas 2, 4, 7, 8 y 15.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 8 y 15, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 4, 7, 8 y 15.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)
1	DESIERTA	---
2	AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	\$55,380.00
3	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$99,068.60
4	DESIERTA	---
5	DESIERTA	---
6	DESIERTA	---
7	JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ	\$255,000.00
8	FERRETERIA MOLINA, S.A. DE C.V.	\$142,926.00
9	DESIERTA	---
10	DESIERTA	---

11	DESIERTA	----
12	DESIERTA	----
13	DESIERTA	----
14	DESIERTA	----
15	FERRETERIA MOLINA, S.A. DE C.V.	\$190,260.00
16	DESIERTA	----
17	DESIERTA	----
18	DESIERTA	----
19	INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$364,240.00

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 36/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS HERRAMIENTAS MAYORES, HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA SER UTILIZADAS EN LAS LABORES DIARIAS DE LA DEPENDENCIA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 09:30 (nueve treinta horas) del día 18 (dieciocho) de julio del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 12 (doce) de julio de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 36/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Mario Alberto Perez Rodriguez, se presentó el dictamen emitido por el Director de Servicios Públicos Municipales, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13 y 16.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 8, 11, 12, 13 y 16, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de conformidad con lo siguiente:

Para la Partida 1, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: en los conceptos 1 y 2, la convocante solicita CARRETE RETRACTIL INDUSTRIAL CON MANGUERA DE AIRE DE DE 1/4" X 15 MTS, y el licitante oferta el modelo L1182 de la marca WINTEK, el cual se describe en la ficha técnica como CARRETE RETRACTIL INDUSTRIAL CON MANGUERA DE AIRE DE 3/8" X 15 MTS, por lo que no oferta la medida solicitada de 1/4 de pulgada.

Partida 8: el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: en la ficha técnica presentada por el licitante oferta una cisterna de 3.15mts de alto, y la convocante solicita una cisterna con una altura de 2.43mts. de alto y en su propuesta técnica (anexo 7) oferta una altura de 2.43mts, existiendo incongruencia entre su propuesta técnica y ficha técnica presentada, por lo que la convocante no tiene certeza lo que realmente oferta el licitante.

Partida 11: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante para el concepto 6, se desprende que son de uso profesional.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

Así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 1, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 7** de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada por el licitante, en el anexo 7 de su propuesta técnica, para la partida 11, en el concepto 4, el licitante oferta la marca AUTROMEX 19 de 6X1X1, siendo que la convocante solicito afiladora gris p/ esmeril 8X1X1 28.

Partida 12: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante específicamente en lo que corresponde al concepto 2 se desprende que son de uso profesional.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 13: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración segunda, que a la letra dice: **Segunda.-** Se aclaran los anexos 7 y 8 de la Partida 13 específicamente en lo que corresponde al concepto 2, la soldadura deberá ser para acero al carbón y en lo que corresponde al concepto 5 deberá ser para aluminio, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende para el concepto 2 que la soldadura sea para acero al carbón y para el concepto 5 que sea para aluminio.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 16: el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: la convocante solicita careta para soldar electrónica hecha con fibra de carbono, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende que sea hecha con fibra de carbono.

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

GRUAS KEILA, S.A DE C.V.

Participa en la partida 18.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 18, toda vez que excede del techo presupuestal autorizado para dicha partida.

JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ

Participa en las partidas 1, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16.

Se considera TECNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1, 8, 11, 12, 13 y 16, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de conformidad con lo siguiente:

Para la Partida 1, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en los conceptos 1, 2 y 3 en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta marca REELCRAFT, omitiendo especificar el modelo, ya que de las fichas técnicas presentadas se desprenden múltiples modelos de carretes, no teniendo la convocante certeza del carrete ofertado por el licitante.

Partida 8: El apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: en la ficha técnica presentada por el licitante oferta una cisterna de 3.15mts de alto, y la convocante solicita una cisterna con una altura de 2.43mts. de alto y en su propuesta técnica (anexo 7) oferta una altura de 2.43mts, existiendo incongruencia entre su propuesta técnica y ficha técnica presentada, por lo que la convocante no tiene certeza lo que realmente oferta el licitante.

Partida 11: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante se desprende que son de uso profesional. Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 12: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante se desprende que son de uso profesional. Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 13: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración segunda, que a la letra dice: **Segunda.-** Se aclaran los anexos 7 y 8 de la Partida 13 específicamente en lo que corresponde al concepto 5 deberá ser para aluminio, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende que sea para aluminio. Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 16: el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: la convocante solicita careta para soldar electrónica hecha con fibra de carbono, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende que sea hecha con fibra de carbono.

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 4, 7, 8, 12, 13, 15 y 16.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 4, 7, 8, 12, 13 y 16, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de conformidad con lo siguiente:

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

Para la Partida 4, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en el concepto 2 en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta un peso de 130 gr/m², y de las fichas técnicas presentadas se desprende que oferta un peso de 65 gr/m², existiendo incongruencia entre lo ofertado en el anexo técnico y la ficha técnica presentada.

Para la Partida 7, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta un glisolfato sal dimetilamina, y de las fichas técnicas presentadas se desprende que oferta sal isopropilamina, existiendo incongruencia entre lo ofertado en el anexo técnico y la ficha técnica presentada.

Partida 12: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración primera, que a la letra dice: **Primera.-** En las partidas en las que se solicite herramientas eléctricas, estas deberán ser de uso industrial. Lo cual deberá venir asentado en la ficha técnica que se presente, y de las fichas técnicas que presenta el licitante se desprende que son de uso profesional. Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 13: con fundamento en el apartado 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES y 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omite realizar la aclaración realizada por la convocante en las aclaración segunda, que a la letra dice: **Segunda.-** Se aclaran los anexos 7 y 8 de la Partida 13 específicamente en lo que corresponde al concepto 5 deberá ser para aluminio, y de las fichas técnicas que presenta el licitante no se desprende que sea para aluminio.

Toda vez que los acuerdos que emanen de la junta de aclaraciones deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Partida 16: el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: la convocante solicita careta para soldar electrónica hecha con fibra de carbono, y de las fichas técnicas que presenta el licitante se desprende que son en propileno.

JESÚS ADAME BALDERRAMA

Participa en las partidas 2, 4, 7, 8 y 15.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 4 y 7, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de conformidad con lo siguiente:

Para la Partida 4, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en el concepto 2 en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta un peso de 130 gr/m², y de las fichas técnicas presentadas se desprende que oferta un peso de 65 gr/m², existiendo incongruencia entre lo ofertado en el anexo técnico y la ficha técnica presentada, así mismo, para el concepto 6 en la pintura amarillo tráfico, en la ficha técnica presentada en las características del producto menciona color disponible blanco y no amarillo tráfico como lo solicita la convocante.

Para la Partida 7, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que: el licitante en el anexo 7 de su propuesta técnica, oferta un glisolfato sal dimetilamina, y de las fichas técnicas presentadas se desprende que oferta un sal isopropilamina, existiendo incongruencia entre lo ofertado en el anexo técnico y la ficha técnica presentada.

PROPUESTAS SOLVENTES

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13 y 16.

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3,8, 11, 12, 13 y 16.

INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A DE C.V.

Participa en la partida 19.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 19, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 19.

FERRETERIA MOLINA, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 8 y 15.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 8 y 15, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 8 y 15.

JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ

Participa en las partidas 1, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 3, 7 y 15, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16.

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 4, 7, 8, 12, 13, 15 y 16.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 15, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2, 4, 7, 8, 12, 13, 15 y 16.

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

JESÚS ADAME BALDERRAMA

Participa en las partidas 2, 4, 7, 8 y 15.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2, 8 y 15, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2, 4, 7, 8 y 15.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

La **partida 1** relativa a la Adquisición de 1 carrito retráctil industrial con manguera de aire de 1/4" x 15Mts., 3 pistolas para aceite con contador, entre otros, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativo a la Adquisición de 20 radios portátiles con cargador, a favor de **AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de **\$55,380.00 (cincuenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativo a la Adquisición de 2 podadoras de gasolina, 3 hidrolavadoras profesionales, 2 generadores de energía, a favor de **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de **\$99,068.60 (noventa y nueve mil sesenta y ocho pesos 60/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 4** relativa a la Adquisición de 150 cubetas de impermeabilizante fibrado, 200 cubetas de pintura amarillo tráfico, 40 galones de barniz para madera, entre otros, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 5** relativa a la Adquisición de 2 equipos de aspersión para barredora, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 6** relativa a la Adquisición de 1 cadena para tractor D6M, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 7** relativo a la Adquisición de 1,500 litros de herbicida, a favor de **JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ**, por un importe total de la partida de **\$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 8** relativo a la Adquisición de 6 cisternas de 10,000 litros, a favor de **FERRETERIA MOLINA, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de **\$142,926.00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 9** relativa a la Adquisición de 3 motocicletas con volteo avanzado, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 10** relativa a la Adquisición de 2 barredoras para minicargador, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 11** relativa a la Adquisición de 6 pulidoras industriales, 2 pinzas de corte diagonal, 12 embudos grandes, 20 martillos de uña, entre otros, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 12** relativa a la Adquisición de 2 pistolas de impacto de baterías recargables industriales, 2 soldadoras generador, 35 desbrozadoras 4 tiempos, 1 juego de set de 15 moldes para estampado de concreto profesionales, entre otros, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

La **partida 13** relativa a la Adquisición de 20 cajas de soldadura 7018 de 1/8, 30 piezas de tablaroca 5/8, 50 postes metálicos de 3", entre otros, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 14** relativa a la Adquisición de 3 juegos de toldos para sombra 4x4 metros, 4 rollos de manguera verde de 2" de 30 Mts., 25 piezas de policarbonato celular transparente, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 15** relativo a la Adquisición de 3,500 piezas de block 15x20x40, 650 sacos de cemento, 20 sacos de mortero, entre otros, a favor de **FERRETERIA MOLINA, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de **\$190,260.00 (ciento noventa mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 16** relativa a la Adquisición de 3 caretas para soldar electrónica, 15 pares de guantes largos para soldar, 300 pares de guantes de piel, 100 cajas de overol desechable extra grande, entre otros, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 17** relativa a la Adquisición de 2 aspiradores de hojas, eléctrico, industrial, montado en remolque, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 18** relativa a la Adquisición de 1 grúa adaptada para chais F350, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 19** relativo a la Adquisición de 3 equipos de volteo para Pick-up 2M3 y 2 equipos de volteo para Pick-up 4M3, a favor de **INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de **\$364,240.00 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

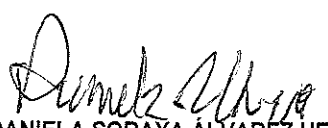
Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 23 de julio de 2019 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

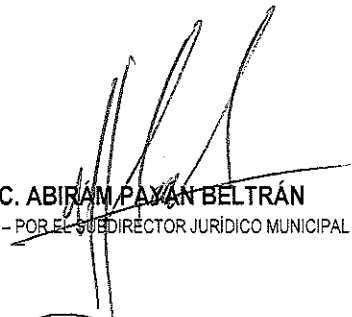
Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

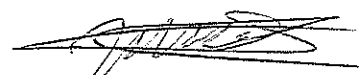
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

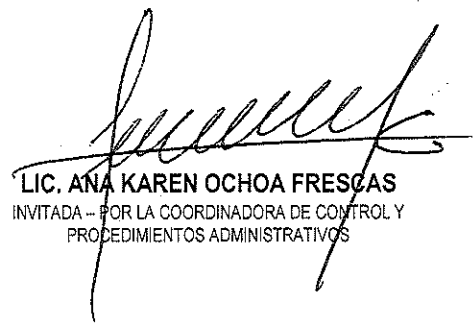

LIC. ABIRAM PAVAN BELTRAN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL


LIC. MARIO ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

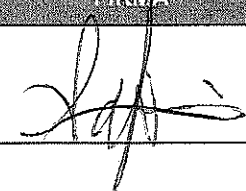
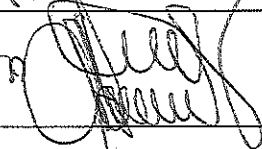

LIC. DORA ISELA MOLINA
INVITADA – POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
HACIENDA, PLANEACION E INVERSION PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONOMICO MUNICIPAL

LIC. PABLO RIOS VILLAGOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE OFICIALIA
MAYOR


LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
INVITADO – POR EL SINDICO MUNICIPAL


LIC. ANA KAREN OCHOA FRESCAS
INVITADA – POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. ALVARO LARA BAÑUELOS	Salvador A. Pérez Hernández	
INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Alejandra Villa Ballasteros	
FERRETERIA MOLINA, S.A. DE C.V.	BLAS ARTURO MEDINA	



O.M. 36/19
ACTA DE FALLO

GRUAS KEILA, S.A. DE C.V.	Los C. Logo	
JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ	Jesús Manuel Baeza Jaquez	
AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		
DISTRIBUIDORA ZAAK, S.A. DE C.V.		
JESÚS ADAME BALDERRAMA	Aidee Ochoa del C.	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL G.M/36/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS HERRAMIENTAS MAYORES, HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA SER UTILIZADAS EN LAS LABORES DIARIAS DE LA DEPENDENCIA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019.